

RESOLUCIÓN 129-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) / 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** mediante Resolución 176-2023 de 01 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar, entre otros, al abogado César Enrique Garate Peña, como Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo;
- Que** mediante Oficio S/N de 28 de mayo de 2024, el abogado César Enrique Garate Peña, presentó su renuncia ante el señor Director General del Consejo de la Judicatura, al cargo de Juez Multicompetente con sede en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0773-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-681, ambos de 13 de junio de 2024, respecto a la: *“(...) RENUNCIA PRESENTADA POR EL*

DR. CÉSAR ENRIQUE GÁRATE PEÑA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN ALAUSÍ.”;

- Que** con Memorando No. CJ-DNTH-2024-3281-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-700, ambos de 17 de junio de 2024, el cual contiene la actualización al informe técnico remitido mediante el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0773-MC, en el que informó que el doctor César Enrique Garate Peña, no mantiene sentencias orales, que deban ser reducidas a escrito;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-4981-M de 25 de junio de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0773-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-681, ambos de 13 de junio de 2024 y su actualización contenido en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-700, remitido mediante Memorando No. CJ-DNTH-2024-3281-M, ambos de 17 de junio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0891-M de 19 de junio de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por el abogado César Enrique Garate Peña, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Alausí, provincia de Chimborazo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se estén tramitando y que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Provincial de Chimborazo, de manera inmediata presentará los informes correspondientes para el reemplazo del juez a quien se le acepta la renuncia en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de junio del dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:

AS
